

Fecha de clasificación: veinte de septiembre de dos mil veinticuatro

Número del acta de la sesión del Comité de Transparencia en la que se aprobó la versión pública: Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, Acuerdo CT-CI-OT-IX-SO09/2024.

Unidad Administrativa: Dirección General de Recursos Financieros del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Clasificación de información: Confidencial por contener datos personales.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Descripción de la información eliminada		
Clasificada como:	Datos clasificados	Foja(s)
Confidencial	14.- Tipo de tarjeta de crédito o débito del servidor público comisionado	2,3,4,12

Rúbrica del titular de la unidad responsable:

Lic. María del Pilar Buerba Gómez

Directora General de Recursos Financieros

+jFHs2p/ipv8D+ofRQnomLkjk42gDnYgPEZ2Ju62u3U=



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
JEFATURA DE UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN DE CODIFICACIÓN

RELACIÓN DE GASTOS DE COMISIÓN OFICIAL

FOLIO VIÁT. 241292

Del: Al:
PERIODO: 06/06/2024 07/06/2024
LUGAR DE COMISIÓN: MÉXICO, NUEVO LEÓN, MONTERREY
UNIDAD ESPECÍFICA: DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

Consec.	Fecha del gasto	Folio del comprobante	Folio del Repositorio	Descripción del gasto	Importe
					MXN
1	06-06-2024	23FAD92DFFDE	11424	Combustible	\$ 1,700.22
2	06-06-2024	BF7922379F5B	11425	Alimentos	\$ 783.00
3	07-06-2024	03E4AA46720C	11428	Alimentos	\$ 198.00
4	06-06-2024	F30197414F80	11429	Peaje y Casetas	\$ 204.00
5	06-06-2024	1A1FEEB91EB0	11430	Peaje y Casetas	\$ 182.00
6	06-06-2024	b8368d80020a	11431	Peaje y Casetas	\$ 137.00
7	06-06-2024	e482a2e69102	11432	Peaje y Casetas	\$ 39.00
8	06-06-2024	8A0DCCD88402	11433	Peaje y Casetas	\$ 100.00
9	06-06-2024	4b25f288ec34	11434	Alimentos	\$ 175.00
10	06-06-2024	78E8500FB1CA	11435	Hospedaje	\$ 1,300.00
11	06-06-2024	E3C5B1E47263	11438	Combustible	\$ 871.33
TOTAL					\$ 5689.55

COMPRUEBA
OSCAR BOJORQUEZ SANTOS
Firmado digitalmente por OSCAR BOJORQUEZ SANTOS
Fecha: 2024.06.12 14:52:24 -06'00'

Firma Servidor Público Comisionado

Firmado digitalmente por VICTOR HERNANDEZ GOMEZ

Firma del Responsable o
Título del Área Solicitante



Versión: 4.0
Tipo Comprobante: I - Ingreso
Moneda: MXN
Tipo Cambio: 1
Lugar Expedición: 54770

WPRCL - 114803

Fecha Emisión: 2024-06-07T17:16:29
Fecha Certificación: 2024-06-07T17:16:30
Folio Fiscal:
F1CAF536-C953-4CB2-B1E6-23FAD92DFFDE

Emisor

PORCLA
RFC: POR000712NT8
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Receptor

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
RFC: TEP961122B8A Domicilio Fiscal: 04480
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines No Lucrativos

ClaveProd	Cantidad	Unidad	No. Identificación	Descripción	Valor Unitario Impuestos	Importe
15101515	68.5850	LTR	PL/4394/EXP/ES/2015-1241308	Premium	\$21.462422 002 IVA \$228.22	\$1,472.00

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago:

Condiciones de pago:

Importe con letra: UN MIL SETECIENTOS PESOS 22/100 M.N.

Subtotal	\$1,472.00
Descuento	\$0.00
Impuestos Traslados	\$228.22
Impuestos Retenidos	\$0.00
Total	\$1,700.22

Observaciones:

Factura de Recibos 1241308,

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[1.1]F1CAF536-C953-4CB2-B1E6-23FAD92DFFDE[2024-06-07T17:16:30]PPD101129EA3[gz971iNh9I5EvdT4JYky3NK80W+t2oEpLRsNFfuJYdjdcQOEaiY8wqBjkjT+e/iLoUWCNV/W+Y
YvaRAceTi6YIt/Tnh/bgKbsTVPxdLY/YVRPu/pWlaGGpd6Pes4wRJe2rLiZVR7ivcag4gVc2bulA64q4YN3R2SdQ0Hgxf7PeLZyORDIm9sAd2QnD4DbnUCyofbd4J1XXmN7sPRiosjOAaSak
2120ZsaOh4LZeT9p8nvkl6Zjx9MsxxKLGhQo2ek94CCQZhAeWZIA+kD3iktXm6aeLIqw3S2vaGzTqMUwGM1jIKvJI80FijJu2Wa6FHltQcqltNhCQ7Gcyu173HA==][00001000000705928441



Sello digital del Emisor

gz971iNh9I5EvdT4JYky3NK80W+t2oEpLRsNFfuJYdjdcQOEaiY8wqBjkjT+e/iLoUWCNV/W+YvaRAceTi6YIt/Tnh/bgKbsTVPxdLY/YVRP
u/pWlaGGpd6Pes4wRJe2rLiZVR7ivcag4gVc2bulA64q4YN3R2SdQ0Hgxf7PeLZyORDIm9sAd2QnD4DbnUCyofbd4J1XXmN7sPRiosjOAa
Sak2120ZsaOh4LZeT9p8nvkl6Zjx9MsxxKLGhQo2ek94CCQZhAeWZIA+kD3iktXm6aeLIqw3S2vaGzTqMUwGM1jIKvJI80FijJu2Wa6FHltQc
qltNhCQ7Gcyu173HA==

Sello digital del SAT

ZuVgdk0bzW9VrbV1EGFFrgDL0JymtJooi980kwWVxOJEandhIThxFYhSYC7pq6uMqCV2dLVd9ulRynQDZWfmu/c6o6wlKiJRLK81GSha
VmY8YW3SLj7mktj1FhAlm4CI5rix3UI8TJkqiR6cQ5uDnQdmrvC0j8kEXVe7pWHwzs1ogQU+wiwk1p5xTZanExTQeEpJx2qA4jYUE8kPvMm
5CVxDkqyN98PZQZ7odQaDK3wP8QZ+2vNpQyQbbvWKpDZhFmyb1s+cSTUnHLQAVZqlqZj+QNoUZVIG49D0R4Oe7De1XbAcAlh63PFn
OumYdyUKCKgUJIKxW23S5U7oPSGMw==

No. Certificado del Emisor: 00001000000706321489

No. Certificado del SAT: 00001000000705928441

Este documento es una representación impresa de un CFDI



Versión: 4.0
Tipo Comprobante: I - Ingreso
Moneda: MXN
Tipo Cambio: 1
Lugar Expedición: 78420

OWEB - 180075

Fecha Emisión: 2024-06-06T10:47:25
Fecha Certificación: 2024-06-06T10:47:26
Folio Fiscal:
306FEBc3-7989-4419-BA36-E3C5B1E47263

Emisor

SERVICIOS META
RFC: SME930607863
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Receptor

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
RFC: TEP961122B8A Domicilio Fiscal: 04480
Uso CFDI: G03 - Gastos en general
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

ClaveProd	Cantidad	Unidad	No. Identificación	Descripción	Valor Unitario Impuestos	Importe
15101515	34.3180	LTR	PL/5700/EXP/ES/2015-1493242	Premium (Ticket: 1493242)	\$21.979664 002 IVA \$117.03	\$754.30

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago:

Condiciones de pago:

Importe con letra: OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.

Subtotal	\$754.30
Descuento	\$0.00
Impuestos Traslados	\$117.03
Impuestos Retenidos	\$0.00
Total	\$871.33

Observaciones:

Ticket: 1493242,

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[1.1|306FEBc3-7989-4419-BA36-E3C5B1E47263|2024-06-06T10:47:26|PPD101129EA3|JzOB2ycXgiVwfNpCwCYiVl4VnRsfP4GI/yI4Vlh2wYbkrf+GGk0Ae0At1iZ9FRzoShfwcuJHYijHQFVcsQ3dxVgmm1HQMtRUpKRHhjQD2m/SmCKcV+VRth1F3vz7Rus9AxyulSDnktbSTqKlgEWzuNxaz5SOydeZKB4FgZoPGSNTAhyJ1nQn+BCDNd3QHqUzgr8xGsvvDzcOH04+XEWXqGcsuzrDyAdwQh9ZR0hvONLSXUMMXB88g84Ba9KnHqvjxKsGQAW5gBoY+EK6A/xObIqg3Zxpol4SsE0NDeXJ+XlmlCdYdOZ+aOqX3400IMUtOmLv/9kGNex4wQQXQMeA==|00001000000705928441



Sello digital del Emisor

JzOB2ycXgiVwfNpCwCYiVl4VnRsfP4GI/yI4Vlh2wYbkrf+GGk0Ae0At1iZ9FRzoShfwcuJHYijHQFVcsQ3dxVgmm1HQMtRUpKRHhjQD2m/SmCKcV+VRth1F3vz7Rus9AxyulSDnktbSTqKlgEWzuNxaz5SOydeZKB4FgZoPGSNTAhyJ1nQn+BCDNd3QHqUzgr8xGsvvDzcOH04+XEWXqGcsuzrDyAdwQh9ZR0hvONLSXUMMXB88g84Ba9KnHqvjxKsGQAW5gBoY+EK6A/xObIqg3Zxpol4SsE0NDeXJ+XlmlCdYdOZ+aOqX3400IMUtOmLv/9kGNex4wQQXQMeA==

Sello digital del SAT

cHZARq5ywhT6pu3y/yfXY1eMPg6FVclQub4AlxhltPVC01fNIJRT0OCCI5yyloufHJHn1eLT5pEZBebLDoxOUyq+/KCD99kgibPFOUq5pjd kvNMroYSpf9PUZkmjKS2zPWQzUEm7tvV4JrCr2DPKQVoXAVKO5sGVZHKPi+1Ls7x7sQmCTROffH6GtmGe95Vn+1ewJmzZ8cKQkG+G b1+XgFdjJezOPPtM2wWku4echGhEYMDu3MxspWPMpncuDgaVoEdgJ0JKPJYSMiPDKCKk3yitpP4Dbp+AasAyS70/6esSpmqV2d92VA1y RZ9ug+mSzup/rRRzP2B4mJeUb/Q==

No. Certificado del Emisor: 00001000000505899554

No. Certificado del SAT: 00001000000705928441

Este documento es una representación impresa de un CFDI

RESTAURANTE SAN CARLOS

Av Ignacio Morones Prieto Poniente 2803, Pío X
Monterrey, Municipio/Delegación: Monterrey
Nuevo León, México, C.P. 64710
R.F.C. RSC800625B62

Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Lugar de expedición: Av Ignacio Morones Prieto Poniente 2803, Pío X
Monterrey, Municipio/Delegación: Monterrey
Nuevo León, México, C.P. 64710

CLIENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CARLOTA ARMERO 5000, CTM CULHUACAN
MEXICO, Municipio/Delegación: COYOACAN
Ciudad de México, México, C.P. 04480
R.F.C. TEP961122B8A

Régimen fiscal receptor: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio fiscal receptor: 04480

CANTIDAD	UM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO	OBJ. IMP.	IMPORTE
1.00	E48	90101501	Consumo en restaurante	\$ 675.00	\$ 0.00	02	\$ 675.00



Moneda: MXN Peso mexicano

Tipo de comprobante: I

Uso de CFDI: G03 Gastos en General

Subtotal	\$ 675.00
IVA 16%	\$ 108.00
Total	\$ 783.00

Lista de tickets facturados

Tienda	Ticket
1	20240606-100-12693-39437

Monto en letras **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.**

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI. EFECTOS FISCALES AL PAGO. PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

Sello digital del CFDI

InZW/CZWUd1q6jpTesTIY59i8bseFu3EVt2UrXi8vX7ZDnamygOBMZuZh2y6j5LIXjTFxZ8M3tUHOzSSTegTEE6j5sX8iXbG4qD2rKUSj5pxzwPYdqhr1VXAp00dBOHqHqtnrnI9uAsrDDYwlpO5awwlyA5Bp85WKYLRcxNR9ula+GLO2Pzdhp67UyNxbGZezNaAmlytQo+69h+ifV7R91XDWzWLh+StDbNpplUgGa5xypwbfr69VISzwCk1HwxsMiuLR/rrp/Z45jbGzXdtrKicJ78iutjNLKnc9P5Agf1rN6CoMEJHTHoc0o105gGSBEI9p9G4paVJ1RGQEszQ==

Sello del SAT

RZApSuSpFIMMThkvtmb0W0XN5w3TrknvREu5UOiLjOtQEXvuPqIMXFnukmOxpD8ezlFhPku6TS/HW7D31dXhr8fyP/LV7Kom9xz+GsgqUZf/oWL1f9Fc2aQNlytPJYBMwn7STqxj9maOvBw3lS1S0euih5pVX8Lsl/1Bg+K36sVYIV23YyweJEknE7jUG4OzhQzyyiMIMZT8jhU8geSj0q80oNU5f+lbv2OzficwUGvchTVrf/SJ9svQl3CrDJ1OUadRG4qyLf v4mlc/2gQGLUFxcU++E4r/p6aJQG2ose2bBo5EME2l0nbFt2P1Zbq+YeseggJlqQwA37nK+Mw==

FACTURA - CFDI 4.0

Serie-Folio

SC-2928

Fecha

2024-06-07T15:15:16

Folio fiscal

96E31EA6-7B1E-4E11-BA83-BF7922379F5B

No. Serie del Certificado del SAT

00001000000505619865

Fecha y hora de certificación

2024-06-07T16:15:18

No. Serie del Certificado del Emisor

00001000000506020058

Método de pago

PUE

Forma de pago

Exportación

01 No aplica

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

InZW/CZWUd1q6jpTesTIY59i8bseFu3EVt2UrXI8vX7ZDnamygOBMZuZh2y6j5LIXjTFxZ8M3tUHOzSSTegTEE6j5sX8iXbG4qD2rKUSj5pxzwPYdqhr1VXAp00dBOHqHqtfnm
I9uAsrDDYwlpO5awwlyA5Bp85WKYLRcxNR9ula+GLO2PzdhvP67UyNxbGZezNaAmlYtQo+69h+ifV7R91XDWzWLh+StDbNpplUgGa5xypwbfR69VISzwCk1HwxsMiuLR/rr
p/Z45jbGzXdtRkicJ78iutjNLKnq9P5Agf1rN6CoMEJHTHoc0o105gGSBElp9Pg4paVJ1RGQEsZQ==

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Folio:	60452002	Serie:	FNPE
No. de certificado del SAT	00001000000707310321		
Fecha y hora de emisión	2024-06-08T11:14:14		
Fecha y hora de certificación	2024-06-08T11:14:14		
Folio fiscal	DF718C07-7D4E-5912-88C9-F30197414F80		
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS		

Emisor		
Razón	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	RFC FNI970829JR9
C.P.	01219	

Receptor	
RFC	TEP961122B8A
Razón social	TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL
Domicilio Fiscal	04480
Régimen Fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO TEPOTZOTLAN 2024-06-06 06:17:55	\$ 87.93	\$ 87.93
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO PALMILLAS 2024-06-05 07:31:30	\$ 87.93	\$ 87.93

Importe total con Letra	Subtotal	\$ 175.86
Importe (en letra): DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.	Iva Traslado	\$ 28.14
	Iva Retenido	\$ 0.00
	Isr Retenido	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 204.00



Este documento es una representación impresa de un CFDI	
Certificado del CSD:	00001000000511333472
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	01219

Sello digital del CFDI
Q/2QOA1GQrAqs/iol1YO67KgGXGaJpU5aUdYJ7Q2DM1KJ6Upay175FJWPpNvBdPuydmsquPYN4KglcSQVDMa6+cTQ9yJbBE+5yLIM23LUfylcgC0K9YN4fQceTL6WBMe/5NGmexo4z4ueZ8B/EuGh4mo9IzjvIaV3q192HFxPEA7qgsmbr9JnmjdVACuMxdZXdd2RyVms4o7ew7YtvuW06EyoZpINlfsTDVz9irdoFA8rZy9VqaWpxfNV+luybyuAlobs13cfd/63EivMtA1VhnsjkFK0WsrD/YOhcGyPKVxE6fFyIXLgebiUDYguGZGzIQDLdXOrk3lpV/ABKgxw==

Sello del SAT
IqbpLwT/NGo/QLobxQt173f8Lr1pMxzmcmSP4Z/Gssdwfwo0qdYvQc4dZehQDeAkNp8A5haqb5LvrLNFQRYteGmtBsV2H/2YEoYKYmkwyH/5+XmCra3ZuVWId3R6dmhvrNXQFJWKYatSI3MelTtX+Che9kMDrBEMA3at5nd7kle7hqqDtscS5Xx8P4TaYPHwRwWJe9hybRDnpoRKPxSbuCEEQF43mlRQc2XXi2xhNBn3Ua+4l1vQVEilvgCnfBC9/UqFfIXTnMHmdtW0cdog99iWYZCAhwoIHD3CGtuqmOizkGfp/hK/VY2cAS8VikE6MBW322DsAWUI6wUlvkQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
4.0 DF718C07-7D4E-5912-88C9-F30197414F80 2024-06-08T11:14:14 Q/2QOA1GQrAqs/iol1YO67KgGXGaJpU5aUdYJ7Q2DM1KJ6Upay175FJWPpNvBdPuydmsquPYN4KglcSQVDMa6+cTQ9yJbBE+5yLIM23LUfylcgC0K9YN4fQceTL6WBMe/5NGmexo4z4ueZ8B/EuGh4mo9IzjvIaV3q192HFxPEA7qgsmbr9JnmjdVACuMxdZXdd2RyVms4o7ew7YtvuW06EyoZpINlfsTDVz9irdoFA8rZy9VqaWpxfNV+luybyuAlobs13cfd/63EivMtA1VhnsjkFK0WsrD/YOhcGyPKVxE6fFyIXLgebiUDYguGZGzIQDLdXOrk3lpV/ABKgxw== 00001000000707310321

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Folio:	60452342	Serie:	FNPE
No. de certificado del SAT	00001000000707310321		
Fecha y hora de emisión	2024-06-08T11:32:34		
Fecha y hora de certificación	2024-06-08T11:32:34		
Folio fiscal	3BBF74FD-E529-5A75-9FA2-1A1FEEB91EB0		
Régimen fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS		

Emisor		
Razón	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	RFC FNI970829JR9
C.P.	01219	

Receptor	
RFC	TEP961122B8A
Razón social	TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL
Domicilio Fiscal	04480
Régimen Fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO CHICHIMEQUILLAS 2024-06-06 08:43:54	\$ 50.86	\$ 50.86
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO LOS CHORROS 2024-06-06 15:35:00	\$ 64.66	\$ 64.66
95111602	1	PEAJE	C62	SERVICIO DE PEAJE Y CRUCE CARRETERO LA CARBONERA 2024-06-06 16:00:00	\$ 41.38	\$ 41.38

Importe total con Letra	Subtotal	\$ 156.90
Importe (en letra): CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.	Iva Trasladado	\$ 25.10
	Iva Retenido	\$ 0.00
	Isr Retenido	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 182.00



Este documento es una representación impresa de un CFDI	
Certificado del CSD:	00001000000511333472
Condiciones de pago:	-
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	01219

Sello digital del CFDI	
XMISmwqDS+RyOfx/JAxz3GL0AUucW4XutwRpxqFGX5pgL0+cBd5X5UBByjqjUb2Vgz0lyKJlnTTwARzLfYmMUzSrQuq6KkM090jfcV4fVVs6TVVvkqw487bFB6BcKMXA1Wix2kNMf1NjZiIQRlx8hIHbfvH4mrTU9HUF6GjDCQ319Tyf6vTRgFYJ+Td+Tiv2y6qrgLIsAGs7fgKT2yHE7xOwMqPMOikFLiWupM5SsEX/J6l96nYgskt1Qihp2Yn1AFmoDmGh5R2uNsaBx1gC8xeNGn9Jjpk1ff5ydhc7cvLU4v3vZzBpc2DzPffu2HBkX29ZdqyJTJXLoqReggUA==	

Sello del SAT	
UBPDpIyKTV3daPYCfeMRXi5Pg8LuK4Hso+AvfyrS27GxgcZTyVXiSswszfxy7LQUwVaJj62pKHxlmjkiCekROFXSjgn8GWWJ1PWFQXB8jInuoFjBq2n1E9ijcv20Tfe50VgnFnpksUVcNhfO+y1oVczQz5/aQnpM0n+N3SetgOlmDLZR2iH75ZRPKRfLCHShd8uhugRIQDO2TKwbsdhW5j13JUyH65i3zQjJq5iWubvpx+0ZGHQg6l2ik15hdC1MCIRVSYcMwnlvqZM9HCDH4X2XKSrRudaY41XTS20hjb7kucZ6NUgNWiw0SbZWgJTr41ohDahZKSQpc2w==	

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	
[4.0]3BBF74FD-E529-5A75-9FA2-1A1FEEB91EB0 2024-06-08T11:32:34 XMISmwqDS+RyOfx/JAxz3GL0AUucW4XutwRpxqFGX5pgL0+cBd5X5UBByjqjUb2Vgz0lyKJlnTTwARzLfYmMUzSrQuq6KkM090jfcV4fVVs6TVVvkqw487bFB6BcKMXA1Wix2kNMf1NjZiIQRlx8hIHbfvH4mrTU9HUF6GjDCQ319Tyf6vTRgFYJ+Td+Tiv2y6qrgLIsAGs7fgKT2yHE7xOwMqPMOikFLiWupM5SsEX/J6l96nYgskt1Qihp2Yn1AFmoDmGh5R2uNsaBx1gC8xeNGn9Jjpk1ff5ydhc7cvLU4v3vZzBpc2DzPffu2HBkX29ZdqyJTJXLoqReggUA== 00001000000707310321	

CONCESIONARIA AUTOPISTA MONTERREY-SALTILLO
CAM061114VE5

Factura
I - Ingreso

Serie	Folio
BE	20240606/014319-FOP
Fecha y hora de emisión	
06/06/2024 16:40:01	
Lugar de expedición: 66354	
Exportación: 01 No Aplica	

601 Régimen General de Ley Personas Morales

CFDIs Relacionados	Tipo de Relación: 04 - Sustitución de los CFDI previos	UUIDs:	1 -- 9c1ec1cc-8e91-4f9d-af3a-c4400ca08b4a
Información del Cliente		Uso del CFDI	Información adicional
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION		G03 - Gastos en general	No. de Certificado: 00001000000706132151
R.F.C.: TEP961122B8A		Moneda: MXN	Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Domicilio Fiscal Receptor: C.P.04480		Orden de Compra:	Forma de Pago: 01 - Efectivo
Dirección: , No. , Col. , , , C.P.:			Condiciones de Pago:
Régimen Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos			

SECCIÓN DE CONCEPTOS DEL COMPROBANTE

Código	Descripción	Cantidad	Clave Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento
05658801020887318708Peaje		1	E48	\$ 118.10	\$ 118.10	0.00
	Código SAT: 95111603 Unidad: Unidad de Servicio	Baselmp:	\$ 118.10	+	IVA	16 % \$ 18.90
	Objeto Impuesto: 02 - Sí objeto de impuesto					

Sub Total	+	Impuestos Traslados	-	Descuento	=	Total
\$ 118.10		Base: \$118.10 IVA 16 %	\$ 18.90	\$ 0.00		\$ 137.00

Observaciones:	
----------------	--

SECCIÓN DE TIMBRE FISCAL

R.F.C. del PAC	Folio Fiscal	No. Certificado SAT	Fecha y hora de Certificación
SNF171020F3A	8048e0c2-ca39-4fee-ad03-b8368d80020a	00001000000518812364	08/06/2024 11:38:47



Sello Digital del Emisor:	Sello Digital del SAT:	Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT:
dNqgtZPGYnRkz1AR8/LPNkV6sfX4dqkZsMaTmmr+sBLEK25+eA8TJjEFN//1cPGzvc3CBvXz7yznwGomayZ0V18J3I tsX5C6wIT6RYmgeg9RKQ0pwBRo3uyuGGpKSWRfty57+kO gn75Ifn19x/1031T2opkchroevscv06/bWvV0XbtWBhUK mTy7tqXukA0nwh/WXPwm6Ktu+QP8NmMi z245gXoDI3btk 1kicjpfI7WAcGmERTXIIaUw/4MV8ddPXrMf1nsQgaeb5P 7cHOHI4K6MYB4RoCLPrMn8M1nX5KCqyZcN0FHTe5DMLUI sxo6p3lgrhKegh4U+KeQ+CfyVaA==	h/qTGZ31+jkPYn7S9g4pYBaY4fFiU/PgLvgeG1Q5ttoub kdjOGXrwsCI/TygQ1IqMiicRYxtn150NMpTjHjaMUP+51 v1ph9ZeUFSr3n0X34+ssgAm4BpvYPz1PjJQ1Oc98ZyiP0 gidcRvoCsxUlf3exCat9BjK3k2TsT+KYX8pSKAu2FzXz xHiSdCBWFGynJKjaLmM55KP0Or2GrxDf9X2axghdtYx29 Ub4PintblnvaArsZ32pbrrfb40/fP0mZT0+cGPYZ8Dzse M18IhEnkHvex/ocI3eAwZ0V4XLpwhpf6fJAmR1jkgyH1m LYMSjNxaI89mbOpao9DvvWyyRKA==	1.1 8048e0c2-ca39-4fee-ad03-b8368d80020a 2024-06-08T11:38:47 SNF171020F3A dNqgtZPGYnRkz1AR8/LPNkV6sfX4dqkZsMaTmmr+sBLEK25+eA8TJjEFN//1cPGzvc3CBvXz7yznwGomayZ0V18J3I tsX5C6wIT6RYmgeg9RKQ0pwBRo3uyuGGpKSWRfty57+kOgn75Ifn19x/1031T2opkchroevscv06/bWvV0XbtWBhUKmTy7tqXukA0nwh/WXPwm6Ktu+QP8NmMi z245gXoDI3btk1kicjpfI7WAcGmERTXIIaUw/4MV8ddPXrMf1nsQgaeb5P7cHOHI4K6MYB4RoCLPrMn8M1nX5KCqyZcN0FHTe5DMLUIsxo6p3lgrhKegh4U+KeQ+CfyVaA== 00001000000518812364

Tipo de comprobante: I - Ingreso
Serie: DCO
Folio: 388806
Fecha: 2024-06-08 00:01:00
Lugar de expedición: 11000

Emisor:
DESARROLLADORA DE CONCESIONES OMEGA
RFC: DCO0302147T9
Regimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales
Receptor:
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION
RFC: TEP961122B8A
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Forma de pago: 01 Efectivo
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Cantidad	Clave Unidad SAT	Clave Prod/Servicio	Descripción	Valor unitario	Impuestos	Importe
1.00	062 - Uno (Sinónimo unidad)	95111603	Cuota o tarifa de peaje en carreteras y autopistas concesionadas, segun ticket con folio 10149724, de fecha 2024-06-06	\$33.62	002 IVA 6-16 5.38	\$33.62

Total en letra
TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 MXN

Subtotal: \$33.62
Impuestos trasladados: \$5.38
Total: \$39.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI



Serie del Certificado del emisor: 00001000000505650328
Folio Fiscal: 7c538278-1228-498b-8d00-e482a2e69102
No. de serie del Certificado del SAT: 00001000000506267356
Fecha y hora de certificación:: 2024-06-08T12:23:40

Sello digital del CFDI

D6s+0cUA7jOPbVrgPRIWvZSrCiXQtFzHWTqDKE7fD73DMeRBjWZW8ark3p+QgWNjig51rWx36VPEZ4wUE6RQ6WKYusAJ5yikidD0HCSsTtaL8P4s3SRSn7nPmMEflkOWsMyYdl5dRbeU7OAKxtSxxbYMWpQDWyc3pY0/AsRQyroAdoXTMG04Oa0QyillyXxTm0fQgF0xwBi4zqrln/KCVcnRXGC2MKfLJ7cVBV9MraeX6Q7kC10fFX6T24k+xtw8lvyizC61Wz2s+ljmMTRTJiaB+14aVcZoDjXweFyLIBHv0okTSWoWTgSpwLbLAHNRBRbTSJ7g2fNsZ29cOmkBDow==

Sello del SAT

iz+6L4hmZtvH37YxrlFhX1G9i5fGHq9Ooq2A4uGEBSOLGCrEaYkSpfCzQqyVdBJT4/mD3ZR0Cd/G6EOkl0WHwiyrUmA5rpl7MbLczYmEMwByXWU6PEoLqvHnfPrfAgbolKROZ+tnyxgrFE8A3RD+xPEveL/8+9OGQY+GjcOJnCVcmEJU2xkGFx7lox6bHVAtnUb679qSc7A75mMlpHShpu2fWbJbczbeAWNdlwqQi07kgMaM937yJ0nrM8XxGc0SMLSJJ/uf5jCyFwrBWZJNzaJCVz/8n3+imadyb+iR17x3tuiB9QHnLnqjJ3HcEqA35vmXYawv6StyQQncSF7zg==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|7c538278-1228-498b-8d00-e482a2e69102|2024-06-08T12:23:40|EDI101020E99|D6s+0cUA7jOPbVrgPRIWvZSrCiXQtFzHWTqDKE7fD73DMeRBjWZW8ark3p+QgWNjig51rWx36VPEZ4wUE6RQ6WKYusAJ5yikidD0HCSsTtaL8P4s3SRSn7nPmMEflkOWsMyYdl5dRbeU7OAKxtSxxbYMWpQDWyc3pY0/AsRQyroAdoXTMG04Oa0QyillyXxTm0fQgF0xwBi4zqrln/KCVcnRXGC2MKfLJ7cVBV9MraeX6Q7kC10fFX6T24k+xtw8lvyizC61Wz2s+ljmMTRTJiaB+14aVcZoDjXweFyLIBHv0okTSWoWTgSpwLbLAHNRBRbTSJ7g2fNsZ29cOmkBDow==|00001000000506267356||



MEXICANA DE TÉCNICOS EN AUTOPISTAS

Folio: 1147710		Serie: oriente	
No. de certificado del SAT	00001000000707310321		
Fecha y hora de emisión	2024-06-08T12:52:02		
Fecha y hora de certificación	2024-06-08T12:52:02		
Folio fiscal	EE5DFFCD-19F0-5440-A4BB-8A0DCCD88402		
Régimen fiscal	601 - GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES		

Emisor		
Razón	MEXICANA DE TECNICOS EN AUTOPISTAS	RFC MTA900528FIA
C.P.	78421	

Receptor	
RFC	TEP961122B8A
Razón social	TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
Uso de CFDI	G03 - GASTOS EN GENERAL
Regimen Fiscal	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
Domicilio Fiscal	04480

ClaveProdserv	Cantidad	Unidad	Clave	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Importe
95111602	1	TARIFA	A9	CARRETERA O AUTOPISTA O AUTOPISTA DE PEAJE INTERESTATAL	\$ 86.21	\$ 86.21

Importe total con Letra				Subtotal	\$ 86.21
Importe (en letra): CIEN PESOS 00/100 M. N.				Iva Traslado	\$ 13.79
				Iva Retenido	\$ 0.00
				Isr Retenido	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 100.00



Este documento es una representación impresa de un CFDI	
Certificado del CSD:	00001000000704622120
Condiciones de pago:	CONTADO
Forma de pago:	01 - EFECTIVO
Número de cuenta:	NO IDENTIFICADO
Método de pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
Tipo de Comprobante:	I - INGRESO
Lugar de expedición:	78421
Expedido En:	78421

Sello digital del CFDI	
bM3Wa9vJqf8E4EXSHHr7CwN9a20wk/cymS6IIQzWuCcRzDigsnhA6lubiDRxhiekpEzUZ0c/XCBnWs0JVtBvWtk+rgUczLh72usopYWOlg6wNm6ZmWkzoOO01wNT1K2L1Nqi6qvUZ1jTMCtvVpQgkwyOrJPUJmOVwythvRNQ98EKlwGTOOLCUh0oUyBtJua+SBe88WBjDSwBlJc4RgqGHvF+mpW7N5ULIOs3SSH3+JNqDCRZPWEZ1wuArxOC4ess6AphJoNklpX3dyfb/vPboNfvivJ9vMgBs1klg8RQU6CVX6Bbpa/9axOx9dtaB/Qr1G7YuMV7Z6JEC7KvN/p4Q==	

Sello del SAT	
z0c5d3OELs7D70ejDUnZoo0qlZgWkruRFXz7quErS4PRgpXmJbH6YTKDg9WaHt/SrSuNfD6zkL8WzJ8nH/398EudYXU7LuIHYYLL4Nyal0Ram/2BkCOHMMXVzISRj1edMPrkbcj1NQmeqwfXBlgQfJrKVQxtW4BB+kW19/Cf4D6GnhddO3ExUFiXSStvn9ali1+Uuv7q3728g6kHQEXquJeWQxwCcqpNiW3hYYNPkFd1it0Xf1D3TfTgjMNYkJywJ5uEMH9HN7tKv4wda63JpFNEoC4do5fq21rW5TudZ14S4dUf8YO+FO6HIP8i7H9GaLq2TtPbOsqaegl/16GoA==	

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	
4.0 EE5DFFCD-19F0-5440-A4BB-8A0DCCD88402 2024-06-08T12:52:02 bM3Wa9vJqf8E4EXSHHr7CwN9a20wk/cymS6IIQzWuCcRzDigsnhA6lubiDRxhiekpEzUZ0c/XCBnWs0JVtBvWtk+rgUczLh72usopYWOlg6wNm6ZmWkzoOO01wNT1K2L1Nqi6qvUZ1jTMCtvVpQgkwyOrJPUJmOVwythvRNQ98EKlwGTOOLCUh0oUyBtJua+SBe88WBjDSwBlJc4RgqGHvF+mpW7N5ULIOs3SSH3+JNqDCRZPWEZ1wuArxOC4ess6AphJoNklpX3dyfb/vPboNfvivJ9vMgBs1klg8RQU6CVX6Bbpa/9axOx9dtaB/Qr1G7YuMV7Z6JEC7KvN/p4Q== 00001000000707310321	



Operadora de Franquicias Dineek
RFC. OFD1509177N8
Av Manuel Nava 200 Int 2-A
Col. Lomas de San Luis
CP 78210
San Luis Potosi, SLP

FACTURA CONTADO

FOLIO FISCAL:
f788b385-6bd7-4b13-be01-4b25f288ec34

FOLIO: RO1000RF17695
Tipo comprobante: I - Ingreso
F.Exp.: 10/06/2024 Venc.:

Facturado a:

Cliente: C99998 RFC: TEP961122B8A
Razón social: TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
C.P. 04480

Régimen Fiscal Receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Información del comprobante

Metodo de Pago:	PUE - Pago en una sola exhibición	Condicion de pago:	Contado
Forma de Pago:	01 - Efectivo	Num.Cta Pago:	
Régimen Fiscal:	601 - General de Ley Personas Morales	Tipo de cambio:	1.00
Lugar de Expedición:	78219		
Moneda:	MXN		

Cantidad	Unidad	NumIdent.	ClaveProdServ	ClaveU.	Descripción	Valor Unitario	Impuesto	Importe
1.00	Orden	ROR0045	90101500	H87	Desayuno Machaca	150.86	IVA-IVA-24.14	175.00
1.00	Orden	ROR0192	90101500	H87	TORTILLA DE MAIZ PARA DESAYUNO	0.00	IVA-IVA-24.14	0.00
1.00	Orden	ROR0247	90101500	H87	CAFÉ EN VASO PARA DESAYUNO	0.00	IVA-IVA-24.14	0.00
1.00	Orden	ROR0248	90101500	H87	MACHACA MEXICANA PARA COMBO DESAYUNO	0.00	IVA-IVA-24.14	0.00

Monto en letras : (CIENTO SETENTA Y CINCO M.N 00/100 PESOS)



No. del Certificado del SAT: 00001000000509846663
No. del Certificado del Sello Digital: 00001000000514043686
Fecha Certificación del CFDI: 2024-06-10T12:17:38
Fecha Comprobante: 10/06/2024 1::54:
RFC Proveedor de Certificación: VSI850514HX4

Subtotal : \$150.86
Descuento: \$0.00
IVA: \$24.14
Total : \$175.00

Sello Digital Del Emisor:

UuGXgGe7/3Gg671OrxcrOzfJ+xBKpu+XWZi7YykUn+eBZax+eT+s8Js6mWNhJ26Xmd9Ne9wSJNyMz3/yiPFp/8sybOJkdAg0arwoyZC4aHTwkP/9PjmlyXqkUdmLnGlf2IAGXgbXH/18ZCExnK6Yp4tMffvWXdHyGCUKgq9Tc2u3rO/IB9AmDF6H4Htw488Rz4LcbFyigJsfF6jKXKserSfj06duR6Ay22PXlpB+AtOmdgjW5nkel2i91nizkJy6sZ036HyJ8wXvKRqrcgALatPTShO4W9kR8wjIB5hRRngCOENXNbDjJHoVhq6rwaFujtZuQIJZDap9bynlwg==

Sello Digital Del SAT:

KpSzJFcSy3P7LsoWpHFhSE5ajqw8AwDpf9JU2oHnOrrXnXkPohAFYglpWjSgwEC9YOdNmPnoNnki09v38oiHikRfmFE8l2uGe69orqWjigI0dZiAhBExZOfQesvRvAFhVsj+D7ISzpLkaHJw6NIG1gXOt3dNf4AbI2YMS8KIRCIrS6R5daNH+bvQw6rbm048gQGHTP+pS7KoE48LRNJvhpo5aGBNEXFwmLmSkwuW9lCNBx5oZfMzcCb1OsUS7q+0RykyiILTYIMFXZyYtgmi9Dp5NleP2XgbbtI9M1yT5aqWWY+yZlgHQJLdl9yxHtvAJ8vj6qrXdZj6KJHASMA==

Cadena Original :

||1.1||f788b385-6bd7-4b13-be01-4b25f288ec34|2024-06-10T12:17:38|UuGXgGe7/3Gg671OrxcrOzfJ+xBKpu+XWZi7YykUn+eBZax+eT+s8Js6mWNhJ26Xmd9Ne9wSJNyMz3/yiPFp/8sybOJkdAg0arwoyZC4aHTwkP/9PjmlyXqkUdmLnGlf2IAGXgbXH/18ZCExnK6Yp4tMffvWXdHyGCUKgq9Tc2u3rO/IB9AmDF6H4Htw488Rz4LcbFyigJsfF6jKXKserSfj06duR6Ay22PXlpB+AtOmdgjW5nkel2i91nizkJy6sZ036HyJ8wXvKRqrcgALatPTShO4W9kR8wjIB5hRRngCOENXNbDjJHoVhq6rwaFujtZuQIJZDap9bynlwg==|00001000000509846663|



CONSTRUCCIONES INTEGRALES DIOH

RFC: CID030311TM6

LOMA REDONDA No. 2728 , Lomas de San Francisco , Monterrey , Nuevo León , México , CP 64710

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Lugar de Expedición: 64710

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago

Método de pago

Moneda:

PUE - Pago en una sola exhibición

MXN - Peso Mexicano

Folio

Fecha

A - 8937

7/6/2024 00:37:31

Datos del cliente

Cliente: TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

R.F.C.: TEP961122B8A

Uso CFDI: G03 - Gastos en general.

Domicilio: avenida carlota armero No. 5000, Culhuacán CTM Sección VI, C.P. 04480, Ciudad de México, Ciudad de México, México

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIOS	E48 - Unidad de servicio	90111501 - Hoteles	HOSPEDAJE SUITE 72 OSCAR BOJORQUEZ SANTOS DEL 06 AL 07 DE JUNIO DEL 2024	1,092.43	0.00	002 - IVA - 174.79	1,092.43

Importe con letra

MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Subtotal

1,092.43

IVA

174.79

ISH

32.78

Total

1,300.00

CFDI Relacionados:

Tipo Relación

CFDI Relacionados



Serie del Certificado del emisor

Folio fiscal

No. de Serie del Certificado del SAT

Fecha y hora de certificación

00001000000507023527

5225F012-9854-45DC-8FA3-78E8500FB1CA

00001000000505142236

Junio 7 2024 - 00:37:33

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

FnrZ8KeXUNSPipOwGDWYjDz7z/CRZXtjcWb5l3nQxZJyai+Jbp6Yb1BMUDG6FMnoYoyx4E3uh54Oyp3squeLvJ
+HSmrzZv6yLjJMPJ9p4PL/yRO54VZaEPZSBROWoqWbnH+6/2yHUUTftn7Y+DAf+Alx+e4mT14cGUXf5Xfzlw
dol7hfiF0PadwxDMeaoyB5/hNNUq3hFyETPQXW+bk5pkoNuepT5LP/42vkfM+BIUz+Tg3p96TGLI2JXv1nUJY0
8+V+ftnM9A4hiPF532hyk0Za0MVS6YGAnVWF7NCENQRI7cshvgbKEbJPB/gL7lgVnknadM08EQQ3a7fRwSQ==

Sello del SAT

IP4j0cgxkUAWL5UboW0F2YHQgT4TBrtkiCA3WQD2+fAOL4Jep/7TmLT4i2EwVXS3uZUjF5MSPiga2+u
yDU+bCqQXr/lvejazce22lNGmSS2kbQceAcZXwsHj7S8PMdWHnOq8Jw//6yQYEFX8P+8JCIQV6cPcG
Rg7U+zKoMDTdl5OLO3jc/5HALrAZT5+MfkxLnBZXO+s+xditAEngV6328TWJNnASTKNQkcfBNYsCyfbT
AHvY7+AuZ6+JJdnGfBPxFUj8XEqwPCxNSZpKtWHnbl0By8UtwVmMDnKvKdlQdizIK/rSKLLY+Db94gnJ
17REsPR/ODWOXPKpsj7vcw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|5225F012-9854-45DC-8FA3-78E8500FB1CA|2024-06-07T00:37:33|MAS0810247C0|FnRZ
8KeXUNSPipOwGDWYjDz7z/CRZXtjcWb5l3nQxZJyai+Jbp6Yb1BMUDG6FMnoYoyx4E3uh54Oyp3squeL
vJ+HSmrzZv6yLjJMPJ9p4PL/yRO54VZaEPZSBROWoqWbnH+6/2yHUUTftn7Y+DAf+Alx+e4mT14cGUX
f5XFzlwcdol7hfiF0PadwxDMeaoyB5/hNNUq3hFyETPQXW+bk5pkoNuepT5LP/42vkfM+BIUz+Tg3p96
TGLI2JXv1nUJY08+V+ftnM9A4hiPF532hyk0Za0MVS6YGAnVWF7NCENQRI7cshvgbKEbJPB/gL7lgVnkn
nadM08EQQ3a7fRwSQ==|00001000000505142236||



FACTURA

SONSP 362082

CAFE SIRENA

CSI020226MV4

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 66600

SUCURSAL: 38608

TICKET: 239120602

FECHA DE EMISIÓN: 07/06/2024 05:31:37 p. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 66600

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

TEP961122B8A

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 04480

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA AL 16%	E48 - Unidad de servicio	170.69	170.69	02	002 - IVA	Tasa	16%

FORMA DE PAGO 01 - Efectivo

CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN	SUBTOTAL	\$170.69
CONSUMO DEL DÍA 07/06/2024	IVA	\$27.31
	TOTAL	\$198.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
D79797BC-801D-4E0F-B4DB-03E4AA46720C	07/06/2024 05:31:37 p. m.	00001000000515723672	PUE - Pago en una sola exhibición

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT
00001000000505211329

Sello digital del emisor
cqsRiiHbX91vlnhG/qV/xqj7/X4GUuFyYBSpM9sghEOCeW3e3X/gHbAyywEYDNeMbYQqUICPduBDNnu6xHtXMa5Cn1A0man/aYHnUjgwV7CDfur6ygAJmic6lVXVE1nTHGVP0VICMelymEu++c41CQ5DWavSwOf1Szbxz8NKTXNF1MdAlfRfAUbMID4T1Ao8tkGxmXQPtl8t5n6EzRqWANGJAm9gu3DTIQBzSiv3rbS6/R0hO5U+0VUpEWey5Y+YBFbqJ5CvmypiBKPon2ZvJSTfagTJ0o0wzhg7JTNeIIdpJfITsY5Tp8j+LQ0+Jppkq56MegZdtwC+aOxA==

Sello digital del SAT
RAIXdF4ZajbLecoTKV+1A8NddwDxiZ+/mxKQm/C7Y3QUE2b2kEEELa2cm/LdhtlTxbC8g17bpH2aP/NJIT1oVz3TlqGgwZ3DVKnBLtkwmqNbYbHf+gV697cv4KVHZlqqDgJb64ntXMZkEIBOKg+TNqMKlqgtvet++oRK1xpW3Jq86aRHjbF1698etx6FTSKVCikVHa/aU/b7PIYjNnH0zUnmTcUz1o++smPyRj6fli+DWUUmssmmqUVj76uyMn2v3/qexoDN1bEq1E0Cm333usuzCH2AvRAInhMe3YQJqig3i7fSlUdgg8gvKjrnMvzTdhXb1FwxKz3j4KxqhHA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
[j1.1D79797BC-801D-4E0F-B4DB-03E4AA46720C]2024-06-07T17:31:37[INT020124V62]cqsRiiHbX91vlnhG/qV/xqj7/X4GUuFyYBSpM9sghEOCeW3e3X/gHbAyywEYDNeMbYQqUICPduBDNnu6xHtXMa5Cn1A0man/aYHnUjgwV7CDfur6ygAJmic6lVXVE1nTHGVP0VICMelymEu++c41CQ5DWavSwOf1Szbxz8NKTXNF1MdAlfRfAUbMID4T1Ao8tkGxmXQPtl8t5n6EzRqWANGJAm9gu3DTIQBzSiv3rbS6/R0hO5U+0VUpEWey5Y+YBFbqJ5CvmypiBKPon2ZvJSTfagTJ0o0wzhg7JTNeIIdpJfITsY5Tp8j+LQ0+Jppkq56MegZdtwC+aOxA==[00001000000505211329]]



ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SO09/2024.

ASUNTO: Obligaciones de
Transparencia.

UNIDAD COMPETENTE: Dirección
General de Recursos Financieros.

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

Resolución del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación¹ que confirma la clasificación de información como **confidencial respecto de diversa información que obra en **ciento diez** comprobaciones de viáticos generadas con motivo de las comisiones oficiales y aprueba las versiones públicas remitidas por la **Dirección General de Recursos Financieros**, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción IX² de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

ANTECEDENTES

I. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA. En cumplimiento al artículo 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Tribunal Electoral en su calidad de sujeto obligado debe poner a disposición del público y mantener actualizada la información, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

II. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS³. La Unidad de Transparencia, recibió de la **Dirección General de Recursos Financieros**, con fecha **diecisiete de agosto** de dos mil veinticuatro, **ciento diez** archivos referentes a comprobaciones de viáticos generados con motivo de las comisiones oficiales de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral correspondientes al mes de **agosto** de dos mil veinticuatro; los cuales fueron remitidos con sus respectivas carátulas, versiones públicas y versiones íntegras para cotejo, con la finalidad de someter a consideración del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, la clasificación como confidencial de diversos datos personales que se mencionan en los folios de comprobantes de viáticos que a continuación se enlistan:

Folio de Comprobante de Viáticos								
240359E	240446E	240514E	240564E	240631E	240646E	240745E	240766E	240791E
240877E	240979E	240994E	241071E	241168E	241187E	241188E	241195E	241221E
241238E	241244E	241250E	241251E	241266E	241270E	241279E	241280E	241281E

¹ En adelante Tribunal Electoral.

² **Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...] **IX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

³ La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 3, fracción XXI, define Versión Pública al documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SO09/2024.

ASUNTO: Obligaciones de
Transparencia.

UNIDAD COMPETENTE: Dirección
General de Recursos Financieros.

Folio de Comprobante de Viáticos								
241284E	241288E	241292E	241325E	241327E	241369E	241376E	241378E	241380E
241384E	241385E	241414E	241416E	241421E	241424E	241425E	241426E	241427E
241432E	241434E	241436E	241437E	241438E	241439E	241440E	241441E	241442E
241443E	241444E	241446E	241448E	241449E	241450E	241451E	241452E	241453E
241454E	241467E	241468E	241470E	241471E	241472E	241473E	241474E	241475E
241476E	241477E	241478E	241479E	241480E	241481E	241482E	241483E	241484E
241485E	241487E	241488E	241489E	241491E	241492E	241494E	241496E	241497E
241498E	241499E	241500E	241505E	241510E	241512E	241513E	241517E	241518E
241519E	241520E	241521E	241524E	241525E	241527E	241528E	241529E	241530E
241539E	241546E							

Con base en los antecedentes referidos, este órgano colegiado procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 65, fracción II, de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 235, fracción VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de clasificación de la información que realicen las personas titulares de las áreas que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

II. MATERIA. El objeto de la presente resolución, es analizar la clasificación de información como confidencial, realizada por la **Dirección General de Recursos Financieros** que obra en los comprobantes de viáticos generados con motivo de las comisiones oficiales de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral, en el periodo correspondiente al mes de **agosto** de dos mil veinticuatro, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. ESTUDIO DE FONDO. CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La Dirección General de Recursos Financieros, señaló que las **ciento diez** comprobaciones de viáticos generadas con motivo de las comisiones oficiales contienen datos personales que constituyen información confidencial de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el diverso 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber:

ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SO09/2024.

ASUNTO: Obligaciones de
Transparencia.

UNIDAD COMPETENTE: Dirección
General de Recursos Financieros.

- **De personas servidoras públicas:**
 - Número de tarjetas personales de cuentas bancarias e información vinculada con la tarjeta de débito o crédito personal
 - Información bancaria
 - Consumos cubiertos con recursos propios
 - Correo electrónico personal
- **De las facturas emitidas por personas físicas:**
 - Domicilio fiscal del prestador de servicios
 - Número de certificado CSD emitido por el prestador de servicios
 - QR emitido por el prestador de servicios
 - RFC del prestador de servicios
 - Teléfono del prestador de servicios
 - Correo electrónico personal
- **Información de terceros:**
 - Iniciales o nombres de terceros

Al respecto, es importante señalar que la protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6o., apartado A, fracción II, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se establece que la información referente al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, sin distinción; artículos que se transcriben para pronta referencia.

“Artículo 6o.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases

[...]

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

[...]”

“Artículo 16.- *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.*

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

[...]”

ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SO09/2024.

ASUNTO: Obligaciones de
Transparencia.

UNIDAD COMPETENTE: Dirección
General de Recursos Financieros.

De acuerdo con la normativa transcrita, se reconoce que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, sin distinción.

Ahora bien, la Ley General y la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y su excepción, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. El caso de confidencialidad que nos ocupa se establece en los artículos 116 y 113, fracción I de esos cuerpos normativos respectivamente, los cuales se transcriben para pronta referencia:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

[...]”

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

[...]”

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

[...]”

De las disposiciones transcritas, se advierte que el concepto de dato personal es definido como toda aquella información concerniente a una persona física identificada e identificable; asimismo, se advierte que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ésta las personas titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Precisado lo anterior, se procede al análisis de cada uno de los datos referidos por el área competente.

Número de tarjetas personales de cuentas bancarias de las personas servidoras públicas e información vinculada con las mismas

El número de tarjeta de cuentas bancarias se componen por un conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dichos números son únicos e irrepetibles, establecidos a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias

ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SO09/2024.

ASUNTO: Obligaciones de
Transparencia.

UNIDAD COMPETENTE: Dirección
General de Recursos Financieros.

electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.

Por ello, tanto el número de la tarjeta personal de una persona servidora pública comisionada, utilizada para realizar algún pago como el tipo o categoría de tarjeta de débito o crédito (forma de pago) revisten el carácter de información confidencial, pues además de hacer identificable a una persona física, hacen referencia a información relacionada directamente con su patrimonio, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona y que constituyen una universalidad jurídica.

Adicionalmente, es de relevancia proteger estos datos, pues a través de dichos números e instituciones financieras se puede acceder a la información relacionada con sus activos y pasivos, contenidos en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras en donde se pueden realizar diversas transacciones, como son movimientos y consulta de saldos, por lo que esta información reviste el carácter de confidencial.

Por analogía y de manera orientadora, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el criterio con clave de control: SO/010/2017⁴, ha razonado que los números de cuenta bancaria son información confidencial pues dan cuenta de la información patrimonial, dicho criterio se cita para pronta referencia:

***Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.** El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Información bancaria de los particulares

El Criterio 10/13 emitido por el INAI determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio.

Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica.

Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una

⁴ Consultable en:

http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_010_2017_CriterioInterpretacion_V_R.docx

ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SO09/2024.

ASUNTO: Obligaciones de
Transparencia.

UNIDAD COMPETENTE: Dirección
General de Recursos Financieros.

persona física identificada, únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias.

En este sentido, el sujeto obligado se encuentra, obligado a proteger el carácter de confidencial de la información, aunado a que su divulgación facilitaría que cualquier persona pudiera afectar el patrimonio de los particulares.

Consumos cubiertos con recursos propios de las personas servidoras públicas

En los artículos 4, 7 y 23 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*⁵ se establece que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley; que el derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y se impone el mandato a los sujetos obligados de transparentar y permitir el acceso a su información, pero también proteger los datos personales que obren en su poder.

En el caso en concreto, si bien hay gastos cubiertos con recursos públicos, los cuales tienen una naturaleza pública, también obran consumos y erogaciones cubiertos con recursos propios de las personas servidoras públicas, los cuales, son de naturaleza privada pues se cubren con su patrimonio.

En la especie, la información relativa a las erogaciones o gastos pagados con recursos propios de personas físicas se encuentra relacionada con actividades que tienen un impacto directo en su patrimonio y que sólo competen a su esfera privada, pues si bien el salario de los servidores públicos proviene del erario, la manera en cómo lo utilizan es información que recae en la esfera privada. Por lo tanto, los gastos que no son cubiertos por este

⁵ **“Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 7. El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.”

ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SO09/2024.

ASUNTO: Obligaciones de
Transparencia.

UNIDAD COMPETENTE: Dirección
General de Recursos Financieros.

Tribunal Electoral, a través de los viáticos otorgados, sino directamente por la persona servidora pública con su patrimonio, es información confidencial.

Ahora bien, por cuanto hace al monto total, se coincide con la Dirección General de Recursos Financieros respecto a que dicha información actualiza la causal de confidencialidad, pues al dejarlo visible, a través de una operación matemática, se podría dar cuenta del monto de los gastos cubiertos por la persona servidora pública con recursos propios.

Correo electrónico particular

El correo electrónico particular se considera un dato personal debido a que es un conjunto de palabras, números y/o caracteres que constituyen una cuenta que permite el envío y recepción de comunicaciones electrónicas con múltiples personas destinatarias y personas receptoras a través de una red. Los mensajes de correo electrónico posibilitan el envío, además de texto, de cualquier tipo de documento digital (imágenes, videos, audios, fotografías, etc.). En este sentido, las comunicaciones electrónicas pueden contener información de carácter confidencial y están destinadas únicamente para el uso de las personas destinatarias previstas.

Domicilio fiscal de personas físicas

El domicilio fiscal, al corresponder a una persona física, no es posible inferir que sea distinto a su domicilio particular; en consecuencia, hace referencia a su posible ubicación, así como a datos vinculados con su patrimonio. De divulgarse, podría traer como consecuencia invasión a la esfera privada del individuo; por tal motivo, es susceptible de ser clasificada como confidencial.

Número de serie del Certificado de Sello Digital (CSD) del emisor

De conformidad con la actualización del Código Fiscal de la Federación, en marzo de 2015 en concreto el Artículo 17-D, señala que todas las personas contribuyentes están obligadas a firmar sus comprobantes digitales con el CSD (Certificado de Sello Digital) y ya no con su FIEL (Firma Electrónica Avanzada), los cuales tienen diferentes funciones:

- **Firma Electrónica Avanzada:** (FIEL), es un documento electrónico que autentifica a las personas contribuyentes y sirve para acceder a su información fiscal digital y hacer trámites en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además de firmar las facturas electrónicas, pero únicamente dentro del portal del SAT.
- **Certificado de sello digital:** (CSD), es un documento electrónico mediante el cual el SAT garantiza la vinculación de información entre una persona contribuyente (persona física o moral) y el SAT, sirviendo para firmar sus facturas electrónicas con cualquier Proveedor de Certificación Autorizado (PAC), así como como determinar información del contribuyente como vigente y que corresponda al Registro Federal de Contribuyentes del emisor.

ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SO09/2024.

ASUNTO: Obligaciones de
Transparencia.

UNIDAD COMPETENTE: Dirección
General de Recursos Financieros.

En ese sentido y considerando lo señalado por el Servicio de Administración Tributaria en la opinión técnica citada, el número de certificado permite obtener el RFC y nombre o razón social del emisor del comprobante dentro del portal del SAT, así como los datos del certificado de la *e.firma*. Por lo que, al contener información vinculada con una persona física identificada o identificable debe de considerarse información confidencial.

Código QR de la CFDI

Con relación al código QR (del inglés *Quick Response code*, “código de respuesta rápida”) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.

Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, que permiten descifrar el código y trasladan directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información relativa a una persona física.

Ahora bien, se debe referir que este Tribunal Electoral solicitó una opinión técnica al Servicio de Administración Tributaria⁶ -con la finalidad de conocer cómo se integra la información que obra en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) y si éste permite acceder al portal de trámites y servicios y obtener más información del emisor y receptor del comprobante fiscal; al respecto ese órgano desconcentrado indicó, en lo que a la parte interesa, lo siguiente:

“Las representaciones impresas de las facturas incluyen un código de barras bidimensional conforme al formato de QR Code.

La QR contiene los siguientes datos:

- *La URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos en versión pública del comprobante.*
- *Número del folio fiscal del comprobante (UUID)*
- *RFC de emisor*
- *RFC del receptor*
- *Total del comprobante*
- *Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante”*

En consecuencia, para este órgano colegiado queda acreditado que con la publicidad del *QR code* se pueden obtener datos personales confidenciales como el RFC del emisor y receptor, por lo anterior, este dato no es susceptible de divulgación al actualizar el supuesto de confidencialidad.

⁶ Oficio 700-03-03-00-00-2018-1436, del 27 de noviembre de 2018, signado por el Administrador de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos "3", adscrita a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos de la Administración General de Servicios al Contribuyente.

ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SO09/2024.

ASUNTO: Obligaciones de
Transparencia.

UNIDAD COMPETENTE: Dirección
General de Recursos Financieros.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

El RFC de una persona física es un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar previamente la identidad de la persona y su fecha de nacimiento, entre otros datos; lo anterior, a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento. Asimismo, las personas que tramitan su inscripción al registro lo hacen con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

Robustece lo anterior el criterio con clave de control: SO/019/2017⁷, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial."

En este sentido, el RFC de personas físicas se encuentra vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales. Por tanto, el Registro Federal de Contribuyentes se considera un dato personal confidencial.

Número de teléfono particular

Conforme al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica, deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad.

El número de teléfono particular se refiere a un dato numérico asignado para la prestación del servicio de telefonía con una empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada. Por lo anterior, al ser considerado un medio de comunicación con la persona titular del dato, éste es privado y único, ya que hace localizable a la persona propietaria de la línea telefónica, por lo que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de la persona titular, en consecuencia, se estima que el teléfono particular de las personas servidoras públicas y de las personas físicas proveedoras de servicios se considera dato personal confidencial.

Nombre o iniciales de terceros

El nombre es un atributo de la persona que la individualiza, la identifica o la hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad el cual como sujeto de la relación

⁷ Consultable en:

http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_019_2017_CriterioInterpretacion_V_R.docx

ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SO09/2024.

ASUNTO: Obligaciones de
Transparencia.

UNIDAD COMPETENTE: Dirección
General de Recursos Financieros.

jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de éste, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido⁸ en la tesis aislada 1a. XXXII/2012 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta., Libro VI, Tomo 1, Libro VI, de marzo de 2012 Décima Época, materias Constitucional y Civil, lo siguiente:

“DERECHO HUMANO AL NOMBRE. ES UN ELEMENTO DETERMINANTE DE LA IDENTIDAD. El derecho humano al nombre a que se refiere el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como fin fijar la identidad de una persona en las relaciones sociales y ante el Estado, de suerte que la hace distinguible en el entorno, es decir, es una derivación integral del derecho a la expresión de la individualidad, por cuanto es un signo distintivo del individuo ante los demás, con el cual se identifica y lo reconocen como distinto. Por tanto, si la identificación cumple con la función de ser el nexo social de la identidad, siendo uno de sus elementos determinantes el nombre, éste, al ser un derecho humano así reconocido es, además, inalienable e imprescriptible, con independencia de la manera en que se establezca en las legislaciones particulares de cada Estado.

Amparo directo en revisión 2424/2011. Ma. Guadalupe Ruiz Dena. 18 de enero de 2012. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Teresita del Niño Jesús Lúcia Segovia”.

En otras palabras, el derecho humano al nombre tiene como fin fijar la identidad de una persona en las relaciones sociales y ante el Estado, de tal suerte que la hace distinguible en el entorno; es decir, es una derivación integral del derecho a la expresión de la individualidad, por cuanto es un signo distintivo del individuo ante los demás, con el cual se identifica y lo reconocen como distinto.

Si la identificación cumple con la función de ser el nexo social de la identidad, siendo uno de sus elementos determinantes el nombre, al ser un derecho humano así reconocido es, además, inalienable e imprescriptible, con independencia de la manera en que se establezca en las legislaciones particulares de cada Estado.

Por lo anterior, se considera que las iniciales o el nombre son un dato personal que evidentemente hace a una persona identificable con respecto de otras, por lo cual actualiza la causal de confidencialidad y debe ser protegido.

Finalmente, debe precisarse que este Comité de Transparencia advierte que se cumple con el mandato de ley respecto a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos pero tutelando, a su vez, la información confidencial, ello mediante la elaboración de las versiones públicas de las documentales que atienden la obligación de transparencia que

⁸ **Registro digital:** 2000343, **Instancia:** Primera Sala, **Décima Época**, **Materia(s):** Constitucional, Civil. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2000343>

ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SO09/2024.

ASUNTO: Obligaciones de
Transparencia.

UNIDAD COMPETENTE: Dirección
General de Recursos Financieros.

nos ocupa, tal y como se prevé en el numeral sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Esto es, en los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública, con la debida fundamentación y motivación, contenida en una misma resolución, enlistándolas por número de expediente o dato que identifique al documento que se trate.

IV. DECISIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO. Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el numeral Sexagésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **se confirma la información como confidencial** de los datos personales que obran en **ciento diez** comprobaciones de viáticos generadas con motivo de las comisiones oficiales de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondientes al mes de **agosto** de dos mil veinticuatro.

Ahora bien, al considerarse que se actualiza la causal de confidencialidad establecida en los artículos 116 de la Ley General y 113, fracción I de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **se aprueban las ciento diez versiones públicas** realizadas por la Dirección General de Recursos Financieros, las cuales deberán publicarse acompañadas de la presente resolución y la lista de los datos testados en el documento⁹, de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable en la materia.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General y 65, fracción II, de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 233, 234 y 235, fracción VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y del Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información:

⁹ El numeral Décimo segundo, fracción IX, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establece:
(...)

IX. Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad [...]. Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados.

ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SO09/2024.

ASUNTO: Obligaciones de
Transparencia.

UNIDAD COMPETENTE: Dirección
General de Recursos Financieros.

R E S U E L V E

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información que obra en los documentos que dan cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, a propuesta de la Dirección General de Recursos Financieros, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. Se **confirma la clasificación como confidencial** de los datos personales que obran en **ciento diez comprobaciones de viáticos**, materia de la presente resolución.

TERCERO. Se **aprueban las versiones públicas** de los documentos referidos en el resolutivo que antecede.

CUARTO. Se instruye a la **Dirección General de Recursos Financieros** para que, de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables, proceda a su publicación para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Notifíquese la presente resolución como en derecho corresponda.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por las personas integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su **Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria**, celebrada el **veinte de septiembre de dos mil veinticuatro**.



Firmado
digitalmente por
**ERNESTO SANTANA
BRACAMONTES**

MTRO. ERNESTO SANTANA BRACAMONTES
Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior
y Presidente del Comité

ACUERDO: CT-CI-OT-IX-SO09/2024.

ASUNTO: Obligaciones de
Transparencia.

UNIDAD COMPETENTE: Dirección
General de Recursos Financieros.

**CARLOS
FRAUSTO
O LOPEZ** Firmado
digitalmente
por CARLOS
FRAUSTO
LOPEZ

ING. CARLOS FRAUSTO LÓPEZ
Director General de Sistemas
y suplente del Secretario Administrativo;
e Integrante del Comité

**PRISCILA
CRUCES
AGUILAR** Firmado
digitalmente por
PRISCILA CRUCES
AGUILAR

MTRA. PRISCILA CRUCES AGUILAR
Directora General de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales e Integrante del Comité

**YURIDIA
BERENICE
MORENO
GARCIA** Firmado
digitalmente por
YURIDIA BERENICE
MORENO GARCIA

LICDA. YURIDIA BERENICE MORENO GARCÍA
Directora de Transparencia y Acceso a la Información y
Secretaria Técnica del Comité

Esta foja forma parte de la resolución **CT-CI-OT-IX-SO09/2024** emitida por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

YBMG | GCAR | OGMZ | CYTS